

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	480441
Número de orden de compra a modificar:	146577

Entidad compradora:	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
Nombre del solicitante:	German Andres Fuertes Chaparro
Proveedor:	MORARCI GROUP SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-02-19 16:56:08

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-02-28	2026-04-15

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
142787	FONDECUN	CDP-20250376	CDP	20250376
152609	ADICIÓN	CDP-20250918	CDP	20250918
Nueva	ADICIÓN NO. 2	CDP-20260222	CDP	20260222

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-160. Mantenimiento	1.0	Unidad	5000000.00	CDP-20250376	5000000.00

2	man02 - MT-160. Mantenimiento	1.0	Unidad	13000000.00	CDP-20250376	13000000.00
3	man02 - MT-160. Mantenimiento	1.0	Unidad	7000000.00	CDP-20250918	7000000.00

Total Orden de Compra Actual:	25,000,000.00
--------------------------------------	----------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	man02 - MT-160. Mantenimiento	1.00	Unidad	2000000.00	CDP-20260222	2000000.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	2,000,000.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	25,000,000.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	27,000,000.00

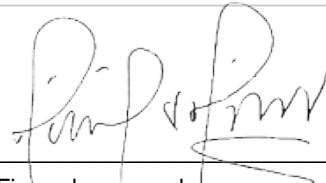
Detalle o justificación de la aclaración

La presente prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días contados desde el primero (01) de marzo de 2026 y hasta el quince (15) de abril de 2026, se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento vehicular, evitando interrupciones que afecten la disponibilidad de los vehículos y la gestión operativa de la entidad; y la presente adición presupuestal por valor de siete millones de pesos (DOS MILLONES DE PESOS M/TCE (\$ 2.000.000) se justifica en ajustes, seguimiento y culminación de obligaciones pendientes, valor que resulta proporcional frente a la carga técnica prevista y permite garantizar la continuidad y finalización adecuada del objeto contractual.



Firma ordenador del gasto
Nombre: German Andres Fuertes Chaparro
Documento: C.C 7.175.692

SVP



Firma de proveedor
Nombre: Manuel Angello Moreno Arciniegas.
Documento: 72.306.607

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20260222

Fecha: FEBRERO 12 de 2026
Vencimiento: MAYO 12 de 2026
Solicitante: 52841152 Ortiz Morales Sandy Milena
Objeto: Adición No. 2 Y Prórroga No. 2 A La Orden De Compra 146577 Contrato 2025-0424 Cuyo Objeto Es Adquisición De Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Incluidas Autopartes, Mano De Obra; Y Adquisición De Autopartes A Través Del Acuerdo Marco Cce 286-Amp-2020, Para Los Vehículos De La Entidad De Marca Toyota Prado Y Toyota Fortuner.

El Jefe de Presupuesto Certifica:

Que de acuerdo con el objeto descrito, en el presupuesto de gastos de Funcionamiento para Vigencia Fiscal 2026 existe saldo disponible y no comprometido por valor de \$2,000,000.00 para amparar el compromiso que pretende adquirir, de acuerdo con el valor(es) y la distribución presupuestal que se detalla a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia:	003 SUBGERENCIA ADMON. Y FINANCIERA	
Fuente:		
Rubro:	2.1.2.02.02.008-2.0.01_01-1.2.1.0.00	Valor: 2.000.000,00
Denomin:	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	

Total Disponibilidad: DOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 MLCTE. \$ 2.000.000,00



SILVA CELY YANHI MILENA
Profesional Universitario

**ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2
CONTRATO No. 2025-0424 OC No. 146577**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATISTA:	MORARCI GROUP SAS
NIT	900.110.012-5
NÚMERO DE CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN:	No. 2025-0424 OC No. 146577
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA; Y ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD DE MARCA TOYOTA PRADO Y TOYOTA FORTUNER.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 18.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
FECHA DE INICIO CONTRATO:	26/05/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL CONTRATO:	31/12/2025
FECHA DE INICIO PRÓRROGA 1:	01/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA 1:	28/02/2026
ADICIÓN NO. 01	\$ 7.000.000

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

Justificación Adición:

2.1. Se solicita adicionar la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/TCE (\$ 2.000.000)**, para un valor total de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/TCE (\$ 27.000.000)**.

2.1.1. Forma cómo se calculó el valor de la adición: El valor que se solicita adicionar se calculó de la siguiente manera: Los mismos se definen de acuerdo con las condiciones establecidas en el AMP mediante el cual se suscribió la orden de compra y teniendo en cuenta que los contratos no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (artículo 40 de la ley 80 de 1993). Asimismo, es relevante precisar que dicho valor se estima basados en la etapa de ejecución final del contrato, dado que la prórroga solicitada por un (1) mes y quince (15) días obedece a la fase de cierre, en la cual las actividades se concentran en ajustes, seguimiento y culminación de obligaciones pendientes, reduciendo la intensidad operativa y el consumo mensual proyectado. Bajo este escenario, el requerimiento real estimado para cubrir el período adicional es de \$2.000.000, valor que resulta proporcional frente a la carga técnica prevista y permite garantizar la continuidad y finalización adecuada del objeto contractual, y teniendo en cuenta que se adelanta la suscripción del contrato de mantenimiento para la vigencia 2026.

2.1.2. El valor que se solicita adicionar será destinado para los siguientes propósitos: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes, mano de obra; y adquisición de autopartes a través del acuerdo marco cce-286-amp-2020, para los vehículos de la entidad de marca Toyota Prado y Toyota Fortuner.

2.1.3. La forma de pago de la adición será así: La forma de pago se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 para la ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA; Y ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES.

2.2. Valor en SMMLV:

Valor inicial del contrato en SMMLV 2025: 12,64 SMMLV.

Valor de la adición No.1 en SMMLV 2025: 4,917456972 SMMLV

Porcentaje total de la adición No.1 en SMMLV: 38,89%

Valor de la adición No.2 en SMMLV 2026: 1,142266428 SMMLV.

Porcentaje total de la adición No.2 en SMMLV: 9,03 %

Teniendo en consideración que los contratos no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (artículo 40 de la ley 80 de 1993), se verifico que le valor adicionar no excede el porcentaje indicado.

2.3. La presente Adición no eximirá al contratista frente a los hechos presentados y evidenciados durante el desarrollo del contrato, que posteriormente constituyan un presunto incumplimiento.

2.4. El contratista se obliga a actualizar los amparos de la garantía de cumplimiento conformidad con lo establecido en la cláusula diecisiete de la minuta del ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 para la ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA; Y ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES, dentro del contrato No. 2025-0424 OC No. 146577 una vez se suscriba la modificación.

La Supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberán adelantar las gestiones correspondientes en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones a que haya a lugar.

2.5. Vigencia de las demás estipulaciones. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 2025-0424 OC No. 146577 que no fueron modificadas en el presente documento.

Justificación Prorroga:

2.1. El término por el cual se solicita prorrogar el contrato No. 2025-0424 OC No. 146577, por el término de **un (1) mes y quince (15) días** contados desde el **primero (01) de marzo de 2026 y hasta el quince (15) de abril de 2026**, teniendo en cuenta las actividades propias de la Entidad y la naturaleza de las obligaciones asignadas en el marco de la misionalidad, se requiere dar continuidad al contrato, dado que la Subgerencia Administrativa y Financiera de FONDECÚN estima necesario la continuidad del contrato para el desarrollo de su operación administrativa y comercial. FONDECÚN requiere asegurar la continuidad del servicio de mantenimiento vehicular, evitando interrupciones que puedan afectar la disponibilidad de los vehículos, la seguridad de los usuarios, el cumplimiento normativo y, por ende, la gestión operativa de la entidad en este término y teniendo en cuenta que se viene adelantando la suscripción del contrato de mantenimiento para la vigencia 2026.

2.2. La presente Prorroga no eximirá al contratista frente a los hechos presentados y evidenciados durante el desarrollo del contrato, que posteriormente constituyan un presunto incumplimiento.

La Supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberán adelantar las gestiones correspondientes en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones a que haya a lugar.

2.3. Vigencia de las demás estipulaciones. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 2025-0424 OC No. 146577 que no fueron modificadas en el presente documento.

3. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN:

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO EN TIEMPO (18/02/2026)

Tiempo transcurrido: 268 días.

Avance de ejecución material: 96.04 %

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO FINANCIERAMENTE (18/02/2026)

Valor ejecutado: (\$ 21.085.486)

Avance de ejecución financiero: 84.34 %

RELACIÓN DE PAGOS		
NÚMERO	FECHA DE PAGO	VALOR TOTAL
20253860	30/10/2025	\$ 13.629.665
20253861	30/10/2025	\$ 2.082.500
20260217	05/02/2026	\$ 5.373.321
VALOR TOTAL DE PAGOS REALIZADOS		\$ 21.085.486
VALOR EJECUTADO		\$ 21.085.486
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR Y PAGAR		\$ 3.914.514
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 25.000.000

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor de la adición se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260222 del 12 de febrero de 2026 que se adjunta a la presente solicitud, el cual hace parte integral de la presente solicitud.

No.	Fecha	Valor total	Rubro	Denominación	Valor por utilizar
20260222	12/02/2026	\$2.000.000	2.1.2.02.02.008- 2.0.01_01- 1.2.1.0.00	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	\$ 2.000.000

5. JUSTIFICACIÓN:

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún y el contratista MORARCI GROUP SAS identificado con NIT 900.110.012-5, suscribieron el 23 de mayo de 2025, el contrato 2025-0424 OC No. 146577, el cual se encuentra vigente.

Que, con base en las anteriores consideraciones, esta supervisión evidenció la necesidad de suscribir la Adición No. 2 y Prórroga No. 2 al Contrato 2025-0424 OC No. 146577 por el plazo de un (1) mes y quince (15) días, FONDECÚN requiere contar con el servicio de ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA; Y ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES debido que este servicios resulta indispensable para mantener la flota vehicular en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad, asegurando el cumplimiento de la normatividad técnica y de tránsito vigente, así como de los principios de eficiencia, eficacia, economía y continuidad del servicio público previstos en los artículos 209 y 365 de la Constitución Política, y en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la prórroga y adición de los contratos cuando subsisten las condiciones técnicas y operativas que dieron origen a su celebración.

En virtud de lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es viable jurídicamente realizar la adición y prórroga del presente contrato. Respecto a la adición de los contratos, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece:

ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.

(...)

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

De acuerdo con la norma citada, la ley no hace referencia o condiciona las prórrogas contractuales a alguna regla, diferente ocurre con las adiciones, ya que estas no pueden superar el 50% del valor del contrato en SMLMV.

Es pertinente indicar que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que, aunque no hay prohibición legal alguna para modificar el contrato estatal, la jurisprudencia ha establecido unas pautas generales que la entidad estatal contratante debe evidenciar para proceder a la modificación del contrato:

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.¹

Adicionalmente en cuanto al aspecto jurídico, es viable acceder a esta solicitud ya que para FONDECÚN existe la posibilidad jurídica de modificar sus contratos en aplicación de los principios de libertad de negociación y autonomía de la voluntad de los extremos contractuales bajo la égida del Manual de Contratación de la entidad, el cuál es el acuerdo 006 del 26 de diciembre del 2023, régimen aplicable en el caso que nos ocupa, cuyo artículo 91 señala lo que se transcribe en seguida:

“ARTÍCULO 91. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. *Las constituyen las adiciones y las prórrogas al contrato.*

Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, en servicios o en valor. Para realizar una adición, se deberá contar, previo a la celebración de la misma, con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y ajustarse a lo dispuesto en el en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

En el evento de ampliar el plazo de ejecución del contrato, el término contractual es el de prórroga.

En cualquiera de los dos casos (adición y/o prórroga), estas deberán estar justificadas y soportadas. El supervisor y/o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista”.

En virtud del carácter excepcional de las modificaciones contractuales, esta se encuentra debidamente sustentada, tal como se expuso en el acápite correspondiente a la justificación de la modificación, con el fin de que la Entidad continúe


¹ Concepto C – 1212 de 2025 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente



contando, sin interrupciones, con una empresa que preste sus servicios a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad

El contrato se encuentra actualmente vigente y el proveedor ha cumplido con el mismo.

Agradezco su atención.

Cordialmente.


LEYDI MARCELA RUEDA TRIANA
Supervisor del contrato

Revisó: Camilo Avellaneda – Abogado Contratista SAF 
Proyectó: Nicole Daniela Díaz M – Contratista SAF 

**FONDECÚN**FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2025

Señor

MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS

Representante Legal

MORARCI GROUP S.A.S

Carrera 40 # 6 – 19

licitaciones@morarci.com

Bogotá D.C.

Asunto: Adición No. 2 y Prórroga No. 2 a la Orden de Compra 146577 – Contrato 2025-0424

Respetado señor Moreno.

Reciba un cordial saludo. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN proyecta iniciar los trámites respectivos a fin de adicionar y prorrogar la **Orden de Compra 146577 – Contrato 2025-0424**, suscrito con **MORARCI GROUP S.A.S** y cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA; Y ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD DE MARCA TOYOTA PRADO Y TOYOTA FORTUNER.”**, Para tal efecto, solicitamos validar y confirmar la viabilidad de esta propuesta de adición y prórroga, manteniendo todas las condiciones del contrato vigente tales como: el objeto contractual, obligaciones, oferta económica, entre otros.

A continuación, relacionamos la síntesis presupuestal de la prórroga proyectada:

ORDEN DE COMPRA 146577 CTO 2025-0424	
Fecha de Suscripción	23 de mayo de 2025
Fecha de Inicio	26 de mayo de 2025
Valor Inicial	\$ 18.000.000 incluido IVA
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2025
Adición No. 1	\$ 7.000.000
Prórroga No. 1	Hasta el 28 de febrero de 2026
Valor total del Contrato	\$ 25.000.000 incluido IVA
Valor Ejecutado	\$ 21.085.486
Saldo por Ejecutar	\$ 3.914.514
Adición No. 2	\$ 2.000.000
Prórroga No. 2	Del 01 de marzo al 15 de abril de 2026

Con el fin de continuar con el trámite se requiere aporten la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición **(No superior a 30 días)**
2. Certificado Boletín de responsables Fiscales – Contraloría **(De la persona jurídica y del representante legal - No superior a 30 días)**
3. Certificado Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría **(De la persona jurídica y del representante legal - No superior a 30 días)**

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(601) 300 23 90

f @fondecunoficial

www.fondecun.gov.co

**Gobernación de
Cundinamarca**



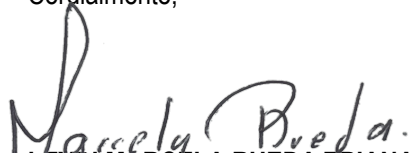
FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

4. Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional **(Del representante legal - No superior a 30 días)**
5. Certificado inexistencia de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. **(Del representante legal - No superior a 30 días)**
6. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM **(Vigente)**
7. Consulta de antecedentes por delitos sexuales – Policía Nacional (Con fecha de expedición no superior a 30 días calendario)
8. Certificación de paz y salvo de pago de seguridad social y aportes parafiscales) expedido por el revisor Fiscal o Representante Legal. En el evento en que el certificado sea firmado por el revisor fiscal se deberá allegar copia de cédula, Tarjeta profesional y certificado de Vigencia TP. **(Del periodo de ejecución de la Orden de Compra)**


Agradezco su atención y remisión de la respuesta.

Cordialmente,


LEYDI MARCELA RUEDA TRIANA
Supervisor del Contrato

Revisó: Camilo Avellaneda – Abogado Contratista SAF#

Diego Salazar – Contratista SAF

Proyectó: Nicole Daniela Díaz M. - Contratista SAF 

Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

 (601) 300 23 90

   @fondecunoficial

 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/02/2026 - 08:37:01

Recibo No. 13194650, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RH6A602BFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
MORARCI GROUP S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.110.012 - 5
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 421.680
Fecha de matrícula: 02 de Octubre de 2006
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación de la matrícula: 26 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 43 No 62 - 24
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: notificaciones@morarci.com
Teléfono comercial 1: 3091581



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/02/2026 - 08:37:01

Recibo No. 13194650, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RH6A602BFF

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 43 No 62 - 24

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: notificaciones@morarci.com

Teléfono para notificación 1: 3091581

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 6.359 del 28/09/2006, del Notaría 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/10/2006 bajo el número 127.001 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada MACRO PARTES DE COLOMBIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 24 del 30/12/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/04/2017 bajo el número 325.248 del libro IX, la sociedad se transformó en por acciones simplificada bajo la denominación de MACRO PARTES DE COLOMBIA S.A.S.

Por Acta número 31 del 30/12/2018, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/02/2019 bajo el número 356.206 del libro IX, la sociedad cambió su razón social a MORARCI GROUP S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que el(la) Juzgado 1 o. Civil del Circuito de Bogotá mediante Oficio Nro. 744 del 23/07/2025 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/07/2025 bajo el No. 37.498 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por ADMINISTRACION OPERATIVA AUTOMOTRIZ S.A.S en la sociedad denominada:

MORARCI GROUP S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/02/2026 - 08:37:01

Recibo No. 13194650, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RH6A602BFF

INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: **OBJETO SOCIAL:** La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita. En desarrollo de su objeto social amplio e indefinido, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: A) Fabricación, importación, exportación, comercialización, mercadeo, distribución, almacenamiento, depósito, recepción y entrega a cualquier título de productos; subproductos, bienes y servicios de origen nacional o extranjero, de manera directa o indirecta, por cuenta propia o ajena, principalmente de toda clase de llantas, rines y neumáticos, productos de caucho y todo tipo de repuestos, piezas y accesorios, para cualquier tipo de vehículos automotores, motocicletas y maquinaria pesada, agrícola y OTR, así como de cualquier clase de equipo o herramienta destinada al servicio de mantenimiento de los mismos. B) Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para cualquier vehículo automotor y de motocicleta, así como de maquinaria pesada, incluido el servicio de latonería y pintura especializada. C) Prestación del servicio de asistencia técnica en el ensamble y montaje de equipo y herramientas destinadas al mantenimiento y alistamiento de vehículos automotores en general y de maquinaria pesada, bien sea en Colombia o en el exterior. D) Representación, agenciamiento o franquicia de compañías vinculadas a la comercialización y/o a la fabricación de cualquier clase de repuestos para vehículos automotores y maquinarias, herramientas y equipos destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de cualquier clase de vehículos automotores y motocicletas, así como maquinaria pesada.

E) Importación, exportación, comercialización, mercadeo, distribución, almacenamiento, depósito, recepción y entrega a cualquier título, al por mayor y al detal, de pinturas en establecimientos especializados en sus diferentes presentaciones tales como laca, barniz, esmaltes, anticorrosivos, vinilos. F) Importación, exportación, comercialización, mercadeo, distribución, almacenamiento, depósito, recepción y entrega a cualquier título; al por mayor y al detal de disolventes de pinturas, masillas, hueso duro; cintas, lijas, ceras, impermeabilizantes para vehículos y motocicletas. G) Importación, exportación, comercialización, mercadeo, distribución, almacenamiento, depósito, recepción y entrega a cualquier título al por mayor y al detal de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. En desarrollo de su objeto principal la Sociedad podrá: 1) Celebrar todo tipo de contratos con el sector público o con el sector privado, tanto nacional como extranjero. 2) Participar en licitaciones, en concursos públicos y privados, nacionales e internacionales, para celebrar todo tipo de contratos con organismos de orden internacional, nacional, regional, departamental, municipal o distrital, establecimientos públicos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado o empresas de economía mixta y en general, con entidades del país y del exterior. 3) Subcontratar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 4) Ceder total o parcialmente sus derechos a terceros y adquirirlos de la misma manera, cualquiera sea el estado en que ellos se encuentren. 5) Formar parte de otras entidades, asociaciones, sociedades, uniones temporales o consorcios que adelanten actividades semejantes o complementarias.

6) Adquirir, enajenar, gravar, administrar tomar y dar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, destinados, directa o



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/02/2026 - 08:37:01

Recibo No. 13194650, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RH6A602BFF

indirectamente al desarrollo de su objeto social. 7) Intervenir como acreedora o como deudora en todo tipo de operaciones de crédito en moneda nacional o extranjera, suscribir los contratos correspondientes y constituir las garantías a que haya lugar. 8) Girar, endosar, aceptar, asegurar, cobrar, pagar y realizar todo tipo de operaciones sobre títulos valores e instrumentos negociables. 9) Formular ante la administración pública, bien se trate de organismos internacionales, nacionales, regionales, departamentales, municipales o distritales, entidades descentralizadas u otros organismos, cualesquiera solicitudes, o peticiones necesarias para el desarrollo del negocio. 10) Solicitar y obtener licencias para la importación de equipos, maquinarias y herramientas necesarias para el desarrollo de las labores previstas en el objeto social.

11) Promover e interponer acciones o recursos, judiciales, administrativos, contenciosos administrativos y de policía, lo mismo que de cualquier, otra clase, y atender los que se promuevan contra la sociedad. 12) Transigir, desistir y apelar las decisiones judiciales o de otra clase en que activa o pasivamente, haya de intervenir la sociedad frente a terceros, a sus socios, a sus administradores o a sus trabajadores. 13) Realizar inversiones en acciones o derechos sociales; en bonos, en fondos de inversión valores bursátiles y en toda clase de instrumentos de deuda pública. 14) Recibir y dar bienes muebles e inmuebles; corporales o incorporeales, en pago, bien sea de acciones de la sociedad o de cualquier otra obligación. 15) Emitir bonos y comercializarlos en mercados nacionales e internaciones cumpliendo las regulaciones estatutarias y legales. 16) Celebrar contratos o actos sobre bienes muebles e inmuebles, rurales y urbanos. 17) En general celebrar, realizar y ejecutar todos los contratos, actos, hechos y obligaciones relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad, lo mismo que realizar todas las actuaciones preparatorias, complementarias, convenientes o necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$10.000.000.000,00
Número de acciones	:	1.000.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$5.500.000.000,00
Número de acciones	:	550.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$5.500.000.000,00
Número de acciones	:	550.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá un (1) órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y tendrá un Gerente, el cual tendrá dos



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/02/2026 - 08:37:01

Recibo No. 13194650, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RH6A602BFF

suplentes. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un Gerente.

El Gerente tendrá dos suplentes que lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas y ejercerán la representación legal. El Gerente y representante legal, así como sus suplentes, no tendrán limitaciones en el monto y naturaleza de los contratos que celebre o los actos que realice, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Son funciones del Gerente entre otras: Constituir apoderados generales o especiales que juzguen necesarios para representar la sociedad judicial o extrajudicialmente; Celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos necesarios para que la sociedad desarrolle plenamente sus fines. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente. Le está prohibido a los administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de, la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, a menos que sean autorizados por la Asamblea de Accionistas. La sociedad no podrá garantizar con su firma o con sus bienes obligaciones distintas de las suyas, a menos que la decisión sea aprobada por la Asamblea General con el voto favorable de un número plural o singular de accionistas que representen no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas de la sociedad. Es prohibido al Gerente y a sus Suplentes, apoderados y asesores de la sociedad revelar a los accionistas o a extraños sus negocios y su situación económica, salvo especial permiso de la Asamblea de Accionistas a cuyo juicio queda autorizar solamente las informaciones que no sean de carácter reservado y que sirvan para determinar el valor real de las acciones.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 6.359 del 28/09/2006, otorgado en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/10/2006 bajo el número 127.001 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Moreno Arciniegas Manuel Angello	CC 72306607
Suplente del Gerente.	
Arciniegas de Moreno Luz Melida	CC 22402287

Nombramiento realizado mediante Acta número 24 del 30/12/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/04/2017 bajo el número 325.248 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Segundo Suplente del Gerente	
Di Carlo Pena Giuseppe Enrico	CC 8794224

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 44 del 01/06/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/09/2023 bajo el número 457.330 del libro IX:



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/02/2026 - 08:37:01

Recibo No. 13194650, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RH6A602BFF

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Guerrero Pelaez Zuleima Patricia	CC 22657305
Nombramiento realizado mediante Acta número 48 del 01/02/2025, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/02/2025 bajo el número 491.491 del libro IX:	
Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Suplente	
SANTANDER GOMEZ S.C.P. S.A.S.	NIT 900612657
Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 29/04/2025, otorgado en Barranquilla por SANTANDER GOMEZ S.C.P. S.A.S. , inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/05/2025 bajo el número 500.685 del libro IX:	
Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Garcia Gomez David Miguel	CC 3876740
Tarjeta Profesional	112602-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	8.177	06/12/2006	Notaria 5 a. de Barran	128.558	14/12/2006	IX
Escritura	1.485	20/05/2011	Notaria 4a. de Barranq	171.076	25/06/2011	IX
Escritura	1.245	02/05/2013	Notaria 5 a. de Barran	256.575	28/06/2013	IX
Acta	24	30/12/2016	Asamblea de Accionista	325.248	12/04/2017	IX
Acta	27	23/02/2018	Asamblea de Accionista	338.337	26/02/2018	IX
Acta	31	30/12/2018	Asamblea de Accionista	356.206	01/02/2019	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4530
Actividad Secundaria Código CIIU: 4520
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4542
Otras Actividades 2 Código CIIU: 4511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/02/2026 - 08:37:01

Recibo No. 13194650, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RH6A602BFF

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

AUTOXPERT 62 BOSTON

Matrícula No: 425.736

Fecha matrícula: 14 de

Dic/bre de 2006

Último año renovado: 2025

Dirección: CR 43 No 62 - 24

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

AUTOXPERT 44 MURILLO

Matrícula

No: 425.737

Fecha matrícula: 14 de Dic/bre de 2006

Último año renovado: 2025

Dirección: CR 38 No 44 - 08

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

AUTOXPERT 40 CENTRO

Matrícula No: 425.738

Fecha matrícula: 14 de

Dic/bre de 2006

Último año renovado: 2025

Dirección: CR 38 No 40 - 03

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

AUTOS MORARCI

Matrícula No:

727.539

Fecha matrícula: 21 de Febrero de 2019

Último año renovado: 2025

Dirección: VIA 40 No 54-58

Municipio: Barranquilla - Atlantico



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/02/2026 - 08:37:01

Recibo No. 13194650, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RH6A602BFF

Nombre:

MACROSERVICIOS CLINICAR

Matrícula No: 816.481

Fecha matrícula: 25

de Agosto de 2021

Último año renovado: 2025

Dirección: CALLE 37 No 46 - 03 /55

Municipio: Barranquilla - Atlantico

C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado 1 o. Civil del Circuito de Bogota mediante Oficio Nro. 735 del 21/07/2025 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2025 bajo el No. 37.487 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
AUTOS MORARCI

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSC

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 54.957.788.311,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4530

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales,



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/02/2026 - 08:37:01

Recibo No. 13194650, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RH6A602BFF

que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2026

Señores
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
Leydi Marcela Rueda Triana.
Supervisor
Ciudad

Asunto: Aceptación Adición y Prórroga

Referencia: Acuerdo Marco – CCE-286-AMP-2020 - Orden de Compra No. 146577

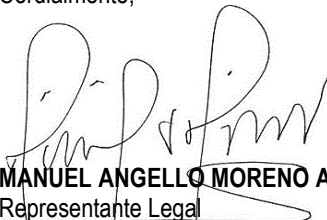
Cordial saludo,

MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.306.607 expedida en Polonuevo, obrando en mi calidad de Representante Legal de **MORARCI GROUP S.A.S.** identificada con NIT 900.110.0125, me permito comunicar a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** que emitimos concepto de viabilidad para la adición presupuestal a la Orden de Compra en referencia por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00) y prorrogar el término de la misma hasta el 15 de abril de 2026, de acuerdo con lo descrito mediante comunicado de fecha 04/02/2026.

Por lo anterior, se informa a la Entidad que estaremos atentos a recibir el documento modificadorio generado a través de Coupa para formalizar los cambios y posterior actualización de los amparos correspondientes.

Sin otro particular, nos suscribimos, manifestándoles nuestra mejor disposición de servicio.

Cordialmente,



MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
Representante Legal
MORARCI GROUP SAS
NIT 900.110.012 - 5



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72306607 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/01/2026 09:13 AM



Código Verificación: **RWKNTDU3E8**

Válida hasta: **22/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290635659



PIB
15:03:11
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MORARCI GROUP S.A.S. identificado(a) con NIT número 9001100125:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290637012



PIB
15:12:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72306607:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de febrero de 2026, a las 14:56:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001100125
Código de Verificación	9001100125260203145634

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

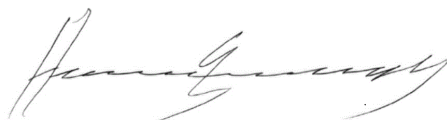
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de febrero de 2026, a las 14:58:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72306607
Código de Verificación	72306607260203145856

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:38:59 PM horas del 03/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **72306607**

Apellidos y Nombres: **MORENO ARCINIEGAS MANUEL ANGELLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

ZULEIMA PATRICIA GUERRERO PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.657.305 de Barranquilla, Atlántico, con Tarjeta Profesional No 181.188-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de **MORARCI GROUP S.A.S.** identificada con NIT. **900.110.012-5** luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA– y el contrato de aprendizaje.

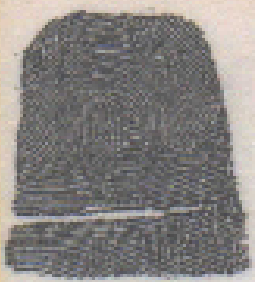
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

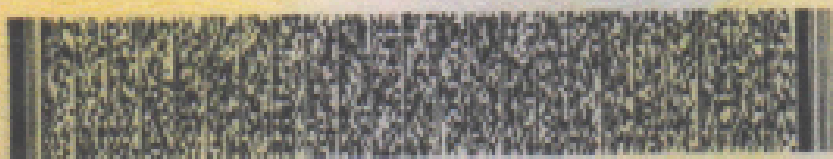
Dada en Barranquilla a los cinco (05) días del mes de febrero de 2026.

MORARCI GROUP


FIRMA
ZULEIMA PATRICIA GUERRERO PELAEZ
TP 181.188-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
22657305
NUMERO
GUERRERO PELAEZ
APELLIDO
ZULEIMA PATRICIA
NOMBRES
Zuleima Guerrero P.



INDICE DE RECHOS
FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1981
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-ENE-2001 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ISSUE DATE: 15/01/2001

P-0000100-22093273-F-0022657305-20010805 03640 01215A 02 100006206

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

181188-T

ZULEIMA PATRICIA
GUERRERO PELAEZ
C.C. 22657305

RESOLUCION INSCRIPCION 433
UNIVERSIDAD DE LA COSTA

FECHA 22/08/2013




PRESIDENTE

Luis Eduardo Forero Vargas
LUIS EDUARDO FORERO VARGAS 192110

109906

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.ideqs.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

1 B A A 0 A 2 A 4 1 4 4 0 0 5 3

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ZULEIMA PATRICIA GUERRERO PELAEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 22657305 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 181188-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900110012	5	MORARCI GROUP S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	AMORTIFRENOS	carrera 43 no. 62-24	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3091581	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	39938298	9499224590	E	2026/02/04	2026/02/05	BANCOLOMBIA	1	\$96,164,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				106	\$58,758,700	\$37,700	\$0	\$58,796,400	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	8	\$4,972,400	\$3,200	\$0	\$4,975,600	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	24	\$19,963,200	\$12,800	\$0	\$19,976,000	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	48	\$22,144,000	\$14,200	\$0	\$22,158,200	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	26	\$11,679,100	\$7,500	\$0	\$11,686,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				111	\$7,424,700	\$4,800	\$0	\$7,429,500	
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	111	\$7,424,700	\$4,800	\$0	\$7,429,500	
CCF (ADMINISTRADORAS: 6)				111	\$14,929,900	\$9,800	\$0	\$14,939,700	
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	15	\$2,051,000	\$1,400	\$0	\$2,052,400	
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	2	\$272,400	\$200	\$0	\$272,600	
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	84	\$11,321,500	\$7,200	\$0	\$11,328,700	
COMFANORTE	CCF37	890,500,516	3	1	\$246,000	\$200	\$0	\$246,200	
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	8	\$953,700	\$700	\$0	\$954,400	
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	1	\$85,300	\$100	\$0	\$85,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 12)				111	\$14,988,600	\$10,100	\$0	\$14,998,700	
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	\$112,000	\$100	\$0	\$112,100	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	3	\$295,700	\$200	\$0	\$295,900	
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$44,400	\$100	\$0	\$44,500	
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	3	\$322,600	\$300	\$0	\$322,900	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	38	\$5,272,700	\$3,400	\$0	\$5,276,100	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	7	\$808,800	\$600	\$0	\$809,400	
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	\$70,100	\$100	\$0	\$70,200	
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	3	\$246,100	\$200	\$0	\$246,300	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	9	\$1,499,700	\$1,000	\$0	\$1,500,700	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$100,100	\$100	\$0	\$100,200	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	27	\$3,441,200	\$2,200	\$0	\$3,443,400	
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	17	\$2,775,200	\$1,800	\$0	\$2,777,000	
TOTAL				111	\$96,101,900	\$62,400	\$0	\$96,164,300	



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/02/2026 10:26:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **72306607** y Nombre: **MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134440003** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:24:38 horas del 09/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **72306607**, Apellidos y Nombres **MORENO ARCINIEGAS MANUEL ANGELLO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FONDECUN**, con NIT **900258772-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN